

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de marzo de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0028-1803-2024

Ministro
RAFAEL SABONGE
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 21 de mayo de 2024
Siendo las 3:42 de la tarde
notifique personalmente a Ariel Bellesbri de la presente documentación
Notificador: [Firma] Notificado: [Firma]
7-700-191
21-3-24

Ministro Sabonge:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Cat. I, titulado “DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. COMUNIDADES EL TOTUMO Y EL SECTOR EL PORVENIR.”, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, Provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

- 1. En la página 22 del EsIA, punto 4.2.1, se presentan las coordenadas del ubicación del proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental y mediante MEMORANDO DIAM-0059-2024, informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente “ Los vértices 7,8,9,10, 11, 12,13,15,16, 17 se ubican dentro del SINAP (Reserva Hidrológica Filo del Tallo - Canglón)...los vértices se ubican dentro de la zona de conservación Prioritaria...en el orden de los vértices (Postes) no hay un orden lógico lo cual no es posible dibujar un alineamiento y que el vértice 14 está desplazado del área del proyecto...” Por lo antes mencionado, solicitamos:
 - a. Aclarar cuál es la longitud total del proyecto y presentar las coordenadas (en orden lógico) que delimiten dicha longitud.

Aldbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 3
REVISADO

b. Presentar viabilidad aprobada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, para la ejecución del referido proyecto.

2. Los mapas de (ubicación geográfica presentado en la página 20, mapa topográfico página 51, mapa hidrografía página 64, mapa Cobertura boscosa y uso de suelo página 71) en su encabezado señalan que el promotor del EsIA categoría I, en evaluación es A&A ENGINEERING CONSTRUCTIONS., sin embargo, la solicitud de evaluación presentada ante el Ministerio de Ambiente, indica que el promotor es el Ministerio de Obras Públicas. Por lo cual requerimos, aclarar esta información y presentar dichos mapas corregidos con el nombre del promotor.

3. En las páginas 81 a 82 del EsIA, en el punto 7.3 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, se indica que “...*Para la participación ciudadana se estimó como muestra poblacional los habitantes del corregimiento de Yaviza. Corregimiento al que pertenecen las comunidades objeto de este EsIA* Cálculo de la muestra poblacional recomendada o mínima. Para el cálculo de la muestra poblacional, para determinar el grado de representatividad de la población, se utilizó la siguiente fórmula...”, a su vez presentan los datos con los cuales calcularon la muestra y señalan que “...*n: Es el tamaño de la muestra recomendado (número de encuestas mínimos que se debían realizar). n = 10 encuestas...*”, sin embargo, al verificar en la fórmula los datos proporcionados del corregimiento de Yaviza, como resultado obtuvimos que **n = 354**. Por otra parte, dentro de las 20 encuestas aplicadas, no se incluyó la opinión de las autoridades locales. Por lo que se solicita:

- Presentar de forma detalla el procedimiento matemático realizado que arrojó que la muestra de población del corregimiento de Yaviza a encuestar son 10 habitantes. En caso contrario deberá realizar la cantidad de 350 encuestas, que es la cantidad real que arroja la fórmula utilizada con los datos especificados en el EsIA. Cabe señalar que la muestra de la población que se seleccione debe ser representativa (20 encuestas solo representa el 0.45 % de 4,441 habitantes del corregimiento de Yaviza).
- Realizar consulta a las autoridades locales sobre el proyecto e incluir los resultados y análisis en el punto correspondiente.

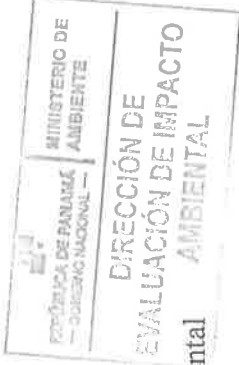
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/mf

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariel Antonio
Ballesteros Oda



7-700-191

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M
EXPIRA: 12-JUL-2028



Ariel Antonio Ballesteros Oda



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

ARIEL ANTONIO BALLESTEROS
ODA

Céd.: 7-700-191
Idoneidad: 24989
Fecha de Idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE IMPULSO	SECRETARÍA DE
Por: <i>Sayuro</i>	Fecha: <i>21/3/2024</i>
	Hora: <i>3:42pm</i>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 131
(De 25 de septiembre de 2023)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
Por: Saúl
en uso de sus facultades legales,

Fecha: 21/03/2024
Hora: 3:42 PM

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZÁLEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Por:  **RAFAEL SABONGE V.**
Ministro de Obras Públicas

Fecha: 21/09/24

DIRECCIÓN IMPACTO AMBIENTAL
REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMÁ
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 29 de septiembre 2024
